



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 10 de Julio de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes:

Un cerdo, colorado claro, como de 1 año de edad, oreja izquierda hendida y muesca por delante en la derecha, con un hierro confuso en la paleta derecha.

(10'50 pstas.)

2693

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 28 de Junio de 1951, por la que se deja en suspenso la expedición de las «Cartillas de consumo de Gasolina», de la Contribución de Usos y Consumos, establecidas por la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1946.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de 23 de Septiembre de 1946, suprimiendo la Comisaría de Carburantes Líquidos

y transfiriendo a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos los servicios del impuesto de Restricción sobre el Consumo de Gasolina, se creó, por Orden Ministerial de 28 de Diciembre del citado año, la «Cartilla de Consumo de Gasolina», con el fin de poder fiscalizar el pago del referido impuesto, que se efectuaba por medio de sellos o estampillas, que se fijaban en la referida «cartilla», previo abono de su importe, con independencia del precio del carburante.

Había además otros motivos que aconsejaron la creación de la cartilla, como eran los diferentes precios en la gasolina, según su destino y las variadas exenciones que disfrutaban determinados consumidores de dicho producto. Pero unificado el precio de la gasolina para todos los usos, con excepción de la destinada a usos agrícolas y a la pesca de bajura; desaparecidas la mayoría de las exenciones establecidas y acordado por Orden Ministerial de 23 de Diciembre de 1949 que la exacción del impuesto sobre la gasolina se realice por CAMPSA, al propio tiempo que la percepción del precio del producto, desaparece la necesidad de la referida «cartilla», por no subsistir las causas que determinaron su creación, con lo que además se evitan al contribuyente las molestias inherentes a su custodia, revisión semestral y canje anual.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1 de Julio próximo se suspende la expedición de la denominada «Cartilla de Consumo de Gasolina», creada por Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1946 y, por consiguiente, lo dispuesto en relación con aquel documento por los artículos sexto y siguientes de la citada disposición y por las Ordenes Ministeriales de 20 de Mayo y 24 de Julio de 1947.

2.º En sustitución de la referida «cartilla», por CAMPSA se proveerá a los propietarios de vehículos con patente de las clases A y D (turismo y motocicletas), sujetos al impuesto sobre la gasolina, de una tarjeta de aprovisionamiento, cuya finalidad será la de anotar las entregas periódicas de los cupos asignados a cada vehículo, según su categoría, en el momento de la oportuna entrega de los sellos o tickets necesarios para la extracción de gasolina en los surtidores.

3.º Continuarán utilizándose pro-

visionalmente las actuales «cartillas», hasta tanto CAMPSA no haya realizado la distribución de las tarjetas de aprovisionamiento, a que se hace referencia en el apartado segundo de la presente Orden.

4.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y a la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para dictar las normas que estimen pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 28 de Junio de 1951.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director General de la Contribución de Usos y Consumos.

2716

ORDEN de 2 de Julio de 1951, sobre puesta en venta del signo de correo ordinario de 0'05 pesetas, con la efigie de don Pedro Calderón de la Barca.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo 1.º de la Orden Ministerial de 21 de Enero de 1948 la creación de signos de franqueo para correo ordinario, entre los que figura el de 0'05 pesetas, con la efigie de la personalidad de don Pedro Calderón de la Barca y realizada la emisión respectiva, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin; y por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de correo ordinario de 0'05 pesetas, con la efigie de don Pedro Calderón de la Barca entrará en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 1 de Agosto de 1951.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la distribución a través de sus expendedorías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse, precisamente, al público en la fecha que queda señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Julio de 1951.—Por delegación, Ferrando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

2717

ORDEN de 2 de Julio de 1951, sobre puesta en venta del signo de

correo ordinario de 0'50 pesetas, con la efigie de San Antonio María Claret.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo 1.º de la Orden Ministerial de 17 de Marzo de 1950 la creación de un signo de franqueo para Correos de 0'50 pesetas, con la efigie de San Antonio María Claret y realizada la emisión respectiva, se hace precisa la declaración de vigencia de dicho sello y su puesta en venta a tal fin; y por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

El signo de franqueo de correo ordinario de 0'50 pesetas, con la efigie de San Antonio María Claret, entrará en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 9 de Septiembre de 1951.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la distribución a través de sus expendedorías, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse, precisamente, al público en fecha que queda señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Julio de 1951.—Por delegación, Ferrando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Timbre y Monopolios.

2718

Delegación de Trabajo

Plus de carestía de vida a los profesionales de la música

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de Junio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de Julio), se ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1.º) Se establece un plus de carestía de vida, equivalente al 25 por 100 de las retribuciones base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, en favor del personal comprendido en el Reglamento Nacional de Trabajo de los Profesionales de Música, aprobado por Orden de 16 de Febrero de 1948.

Art. 2.º) El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará la retribución real de que el personal disfrute, no pudiendo ser absorbido ni compensado, total ni parcialmente, salvo con



las remuneraciones superiores que hubieran podido conceder las Empresas o Entidades afectadas, con la autorización de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de Enero de 1948.

Dichos plus no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepíos de Previsión Laboral, teniéndose en cuenta, por el contrario, en la aplicación del régimen legal de accidentes de trabajo.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 9 de Julio de 1951.—El Delegado de Trabajo.

2727

Fiscalía Superior de Tasas

FISCALIA PROVINCIAL DE CACERES

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

«El día 19 del actual mes de Julio, a las dieciocho treinta horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta del camión marca «DODGE», matrícula SA 4249-SP, 6 cilindros, 21 HP, con arreglo a las condiciones que figuran en el pliego correspondiente, y que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables de ONCE a TRECE horas, hasta el día 18 del actual, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio, hasta el día 18 de Julio de 1951, inclusive, desde las NUEVE a las TRECE horas, en el Garaje «MIRAT», de esta Capital.

El importe del presente anuncio, será de cuenta del adjudicatario».

Cáceres, 10 de Julio de 1951.—El Presidente de la Comisión.

(54 pstas.)

2747

Junta Municipal del Censo Electoral

GARCIAZ

Don Juan José Zuñil Serrano, Oficial 1.º en funciones de Secretario del Juzgado de Paz por enfermedad del propietario y por tanto de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que según aparece del acta extendida con fecha 28 de Junio próximo pasado, la Junta del Censo Electoral de esta villa, la componen los señores siguientes:

Presidente, don Fabián Piñas Fernández, Juez de Paz Sustituto.

Vicepresidentes, don Diego Píno Jiménez, Concejal de mayor edad, y don Isidoro Pérez Nicolás, Vocal elegido entre ellos.

Suplentes, don Tomás Rivas Pérez, Concejal mayor edad, y don Angel Fernández Barbero, por tener voto de Compromisario.

Vocales, don Emiliano Prieto Martín, por tener voto de Compromisario; don Alfredo Zuñil Corrales, Clases Pasivas; don Joaquín Cuadrado Abril, Jefe Hermandad; don Pedro Diego Martín Muñoz, oficios varios e Industrial.

Suplentes, don Tomás Rivas Pérez,

por tener voto de Compromisario; don Andrés Jiménez Cano, Clases Pasivas; don Diego Pizarro Sánchez, Secretario Hermandad; don Emiliano Gil Peral, por oficios varios e Industrial.

Secretario, don Pedro Alvaro Hernández, por serlo del Juzgado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el objeto de se publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la muy lustrada villa de Garciaz a 3 de Julio de 1951.—Juan J. Zuñil.—V.º B.º, el Juez de Paz, Fabián Piñas.

2652

TORREQUEMADA

Don Balbino Pulido García, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de Torrequemada.

Certifico: Que en el expediente de constitución de esta Junta, obrante en la Secretaría de mi cargo, aparece el acta que literalmente, dice así:

Junta Municipal del Censo Electoral de Torrequemada, acta de constitución de dicha Junta para el bienio de 1950-51.—En Torrequemada a 22 de Junio de 1951, siendo las doce horas del día y previamente citados al efecto, se constituyeron en la Casa Consistorial (local habilitado para celebrar las sesiones de la Junta), los señores siguientes, bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz, don Faustino Arroyo Romo, y asistidos de mí el infrascrito Secretario:

Presidente, don Faustino Arroyo Romo.

Vocales, don Benito Rodríguez Nevado, don Francisco Corbacho Guerra, don Alejandro Martín Polo y don Marciano Corbacho Guerra.

Suplentes, don Daniel Pérez Hidalgo, don Simón Palacios Pérez, don Benito Donoso Jiménez y don Cecilio Donoso Jiménez.

Secretario, don Balbino Pulido García.

Abierto el acto por la presidencia, se hizo saber que este acto tiene por objeto constituir la Junta Municipal del Censo Electoral para el bienio de 1950-51, de acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.—Seguidamente yo el Secretario de su orden dí lectura del Decreto de 29 de Septiembre de 1945 y al artículo 11 de la Ley Electoral mencionada donde se dispone la forma y con las representaciones que debe ser constituida esta Junta.

Enterados los señores asistentes al acto, y visto que su participación en la Junta, está determinada en la Ley, la Junta quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente, don Faustino Arroyo Romo, Juez de Paz.

Vocales, Concejal con mayor número de votos, D. Benito Rodríguez Nevado; Ex-Juez más antiguo, don Francisco Corbacho Guerra; Jefe de la Hermandad Sindical, don Alejandro Martín Polo; Jefe de la Sección Económica de la Hermandad, don Marciano Corbacho Guerra.

Suplentes, Concejal que sigue en número de votos, don Daniel Pérez Hidalgo; retirado de la Guardia Civil, don Simón Palacios Pérez; Vocal del Cabildo de la Hermandad, don Benito Donoso Jiménez; Vocal del Cabildo de la Hermandad, don Cecilio Donoso Jiménez.

Secretario, el accidental del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz, don Balbino Pulido García.

Acto seguido se procede a la designación de Vicepresidentes 1.º y

2.º, correspondiendo estos cargos respectivamente, a don Benito Rodríguez Nevado, como Concejal del Ayuntamiento, y a don Alejandro Martín Polo, por la votación favorable de todos los reunidos.

En estos términos quedó constituida la Junta, y siendo el único objeto de la sesión, previa lectura de la presente acta, son aceptados todos los cargos y autoriza la por todos los señores asistentes al acto, de todo lo cual, yo como Secretario, certifico.—Sguen las firmas.—H. y un sello en tinta que dice: «Juzgado de Paz de Torrequemada».

La presente es copia fiel de su original a que me remito.

Y para que conste y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto, expido la presente en Torrequemada a 3 de Julio de 1951.—Balbino Pulido.—V.º B.º, el Presidente, Faustino Arroyo.

2653

HOLGUERA

Edicto

Don Miguel Fernández Miguel, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Holguera (Cáceres).

Hago constar: Que la Junta Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó designar el local para las elecciones que se celebren en el corriente año, en esta localidad, en la forma siguiente:

Distrito único.—Sección única

Local designado

Escuela unitaria de niños de este pueblo.

En cumplimiento a cuanto determina el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 Agosto de 1907 y disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Asimismo acordó la Junta designar a Cartería de este pueblo para la entrega de los pliegos electorales, y que dicha designación se comunicue al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Holguera a 4 de Julio de 1951.—El Presidente, Miguel Fernández.

2681

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Villar de Plasencia.

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, que ha de actuar en el próximo bienio, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Modesto Cordero Paniagua, Juez de Paz.

Vicepresidente, don Valentín Valencia Ramos, Concejal de mayor edad.

Suplente (en concepto de Vocal), don Ignacio Sánchez Cano, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, don Marciano Alonso Hernández, Ex-Juez de Paz.

Suplente, don Luciano Muñoz Martín, Ex-Juez de Paz.

Vocal, don Lorenzo Sánchez Sánchez, Jefe de Grupo de la Hermandad.

Suplente, don Mariano Liberato Sánchez, idem.

Vocal, don Fausto Paniagua Redondo, idem.

Suplente, don Fausto Sánchez Redondo, idem.

Secretario, don Arturo Redondo Alday, por serlo del Juzgado Municipal.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y a fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta Provincial.

Villar de Plasencia a 5 de Julio de 1951.—El Presidente, Modesto Cordero.—P. S. M., el Secretario, Arturo Redondo.

2685

Juzgados

CIUDAD RODRIGO

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye con el número 61 de 1951, por hurto de una bicicleta, ha acordado citar a Antonio Catela García, conocido por Orive, vecino de Cabrillas (Salamanca), de profesión vendedor ambulante y que actualmente se encuentra por Extremadura, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo al objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que la presente sirva de citación a mencionado individuo, la expido y firmo en Ciudad Rodrigo a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. H., Luis M. Abril.

2647

Alcaldías

VILLAMESIAS

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales y la del Patrimonio municipal del presupuesto ordinario de 1950, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, y los ocho días siguientes, para que puedan ser examinadas y formularse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la vigente ley de régimen local.

Villamesias a 2 de Julio de 1951.—El Alcalde, (legible).

2679

Sección no oficial

EXTRA VIO

El día 29 de Junio pasado, se extravió del Ferial de Coria, un novillo de dos años y medio, negro, mohino, orejisano. Se ruega al que lo tenga, avise al propietario del mismo, don Miguel Pérez Campa, vecino de Cilleros.

(12 pstas.)

2726